



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 109 DE 2011

(23 AGO. 2011)

Por la cual se modifica el artículo 3 y los Anexos 2 y 3 de la Resolución CREG 056 de 2011.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994.

CONSIDERANDO QUE:

Según la Ley 143 de 1994, artículo 4, el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tendrá como objetivos en el cumplimiento de sus funciones, los de abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector; y mantener los niveles de calidad y seguridad establecidos.

La Ley 143 de 1994, artículo 20, definió como objetivo fundamental de la Regulación en el sector eléctrico, asegurar una adecuada prestación del servicio mediante el aprovechamiento eficiente de los diferentes recursos energéticos, en beneficio del usuario en términos de calidad, oportunidad y costo del servicio.

Para el cumplimiento del objetivo señalado, la Ley 143 de 1994, artículo 23, le atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, las siguientes funciones:

- Crear las condiciones para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, promover y preservar la competencia, para lo cual, la oferta eficiente, en el sector eléctrico, debe tener en cuenta la capacidad de generación de respaldo;

Por la cual se modifica el artículo 3 y los Anexos 2 y 3 de la Resolución CREG 056 de 2011.

- Valorar la capacidad de generación de respaldo de la oferta eficiente;
- Definir y hacer operativos los criterios técnicos de calidad, confiabilidad y seguridad del servicio de energía; y
- Determinar las condiciones para la liberación gradual del mercado hacia la libre competencia.

De acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 74.1 de la ley 142 de 1994, le corresponde a la CREG establecer el Reglamento de Operación, para regular el funcionamiento del Mercado Mayorista.

La CREG mediante Resolución CREG 071 de 2006, adoptó la metodología para la remuneración del Cargo por Confiabilidad en el Mercado Mayorista de Energía, en la cual se estableció que con el fin de garantizar la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional se definirá una Demanda Objetivo que se debe cubrir mediante Obligaciones de Energía Firme.

En el artículo 2 de la Resolución CREG 071 de 2006, se definió la Demanda Objetivo como aquella que "equivale a la Demanda Total Doméstica de Energía para cada uno de los meses comprendidos entre el 1° de Diciembre y el 30 de noviembre del año siguiente al Período de Planeación, más un porcentaje que fijará la CREG..."; y se estableció que "la Demanda Total Doméstica de Energía corresponderá a la proyección más reciente elaborada por la UPME para el escenario de proyección seleccionado por la CREG".

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución CREG 071 de 2006, *"Durante el primer semestre de cada año la CREG verificará si la suma de la ENFICC de cada una de las plantas y/o unidades de generación es mayor o igual a la Demanda Objetivo calculada para el año que inicia el 1° de diciembre del año t+p, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 de esta resolución"*.

En el citado artículo 18 de la Resolución CREG 071 de 2006 se estableció que *"la CREG fijará, mediante resolución, la oportunidad en que el ASIC debe llevar a cabo la Subasta o el mecanismo de asignación que haga sus veces; así como el cronograma de las actividades que deben ejecutarse durante los Períodos de Precalificación y de Planeación de la Subasta, o las fechas máximas de ejecución de las actividades asociadas al mecanismo de asignación, según sea el caso"*.

La CREG expidió la Resolución 056 de 2011 *"Por la cual se adoptan las decisiones de que trata el artículo 18 y demás disposiciones de la Resolución CREG 071 de 2006, para llevar a cabo la Subasta para la asignación de las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 30 de noviembre de 2016."*

La CREG expidió la Resolución 088 de 2011 *"Por la cual se modifica la fecha de cierre de la Declaración de Interés de los Anexos 2 y 3 de la Resolución CREG 056 de 2011."*

La CREG considera necesario ampliar el plazo para la promoción de la subasta para el período diciembre de 2015 a noviembre de 2016.

Por la cual se modifica el artículo 3 y los Anexos 2 y 3 de la Resolución CREG 056 de 2011.

Se requiere incluir en el cronograma del Anexo 2 de la Resolución CREG 056 de 2011 la actividad sobre reporte de retiros temporales o definitivos de plantas existentes, según lo definido en el numeral 1.2 del Reglamento de la Subasta, Anexo 10 de la Resolución CREG 071 de 2006.

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 9 del Decreto 2696 de 2004 y el numeral 3 del artículo 2 de la Resolución CREG 097 de 2004, la Comisión decidió por unanimidad que la presente Resolución no estará sometida a las disposiciones sobre publicidad de proyectos de regulación previstas en el Decreto, por razones de conveniencia general y oportunidad, teniendo en cuenta que las reglas que aquí se adoptan se requieren para que los agentes conozcan las modificaciones al cronograma y puedan adoptar las medidas pertinentes para participar en la asignación de las OEF.

No se informó este acto a la Superintendencia de Industria y Comercio por cuanto no tiene incidencia sobre la libre competencia según señalado en el Decreto 2897 de 2010.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su Sesión 496 del 23 de agosto de 2011, acordó expedir esta resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. Modificación del artículo 3 de la Resolución CREG 056 de 2011. Se modifica el artículo 3 de la Resolución CREG 056 de 2011 el cual quedará así:

"Artículo 3. Fecha de Apertura de la Subasta. La fecha de apertura de la Subasta será el día veintisiete (27) de diciembre de 2011."

Artículo 2. Modificación de los Anexo 2 y 3 de la Resolución CREG 056 de 2011. Se modifican los Anexo 2 y 3 de la Resolución CREG 056 de 2011 los cuales quedarán como se presentan en el anexo de esta Resolución.


Artículo 3. Vigencia. Esta resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá. D. C., a los



TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y

 Energía
Presidente



JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo

Por la cual se modifica el artículo 3 y los Anexos 2 y 3 de la Resolución CREG 056 de 2011.

ANEXO

ANEXO 2

**CRONOGRAMA PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE QUIENES DESEEN SER HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PARA LA ASIGNACIÓN DE OBLIGACIONES DE ENERGÍA FIRME PARA EL PERÍODO DE VIGENCIA COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (1°) DE DICIEMBRE DE 2015 Y EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2016
(SUBASTA DE RELOJ DESCENDENTE)**

Tipo	Descripción	Responsable	Fecha
Reporte de información de retiro	Los agentes generadores que representen comercialmente Plantas o Unidades de Generación Existentes y que retirarlas temporalmente o definitivamente de la subasta, deberán remitir comunicación según lo definido en los numerales 1.2.1 y 1.2.2 del anexo 10 de la Resolución CREG-071 de 2006.	Agente	Sep. 12/11
Declaración de Interés	Comunicación, mediante la cual se informa a la CREG el interés de participar en la Subasta para la asignación de Obligaciones de Energía Firme con plantas o unidades de generación nuevas y aquellas a las que no se les ha calculado ENFICC.	Agente	Desde Jul. 27/11 Hasta Oct. 3/11
Declaración de parámetros	1. La totalidad de parámetros establecidos en el numeral 5.2 del Anexo 5 de la Resolución CREG-071 de 2006. Esta información deberá ser remitida haciendo uso de los formatos establecidos para tal fin. Quienes representen plantas o unidades de generación nuevas y de las que trata el numeral 3.6.2 del Anexo 10 de la Resolución CREG 071 de 2006 deberán reportar, en la misma forma, la totalidad de parámetros para cada uno de los fraccionamientos posibles. 2. Certificación expedida por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, en la que conste que el proyecto está inscrito en el registro de proyectos de generación de energía eléctrica, mínimo en fase 2.	Agente	Nov. 24/11

Cup

Por la cual se modifica el artículo 3 y los Anexos 2 y 3 de la Resolución CREG 056 de 2011.

Tipo	Descripción	Responsable	Fecha
	3. Certificación expedida por la UPME con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, en la que conste la presentación ante esa entidad del estudio de conexión a la red de transmisión.		
	4. En el caso de plantas hidráulicas, deberán remitir los registros históricos de caudales promedio mensual de los ríos que aportan a la planta, con una extensión mínima de veinte (20) años.		
	5. Cronograma de construcción o repotenciación de la planta o unidad de generación.		
	6. Curva S.		
Solicitud aclaración de parámetros	Solicitud de aclaración a la declaración de parámetros.	CND-CREG	De Nov. 25/11 a Dic. 1/11
Declaración de ENFICC y Garantías para participar en la subasta.	1. Declaración de ENFICC por parte de los agentes a la CREG. Entrega de declaración de proyectos excluyentes y sobre cerrado para el pago de estudios según regulación.	Agente	Dic. 14/11
	2. Declaración de período de vigencia de la Obligación, para plantas nuevas, especiales y existentes con obras.		
	3. Quienes representen plantas o unidades de generación nuevas y de las que trata el numeral 3.6.2 del Anexo 10 de la Resolución CREG 071 de 2006 deberán informar a la CREG la ENFICC de los fraccionamientos posibles.		
	4. Envío de las garantías para participar en la subasta establecidas en la regulación vigente		
Declaración de contratos Plantas No Despachadas Centralmente	Declaración en la que los agentes generadores que representan Plantas No Despachadas Centralmente informan si tienen contratos en los que suministren energía para cubrir demanda del período de vigencia a subastar	Agentes	Dic. 14/11
Verificación	Verificación y solicitud de aclaraciones a la declaración de ENFICC.	CND-CREG	De Dic. 15/11 a Dic. 21/11
	1. Verificación de la clasificación declarada para la unidad o planta	ASIC	
	2. Solicitud de aclaraciones a garantía remitida para participar en la subasta.		
Informe agentes habilitados	Documento expedido por el Administrador de la subasta a los agentes.	ASIC	Dic. 23/11

Por la cual se modifica el artículo 3 y los Anexos 2 y 3 de la Resolución CREG 056 de 2011.

Tipo	Descripción	Responsable	Fecha
Publicación de resultados de la subasta	Publicación del precio de cierre y asignaciones de OEF	ASIC	Dentro de los 2 días hábiles a partir de día de cierre de la subasta
Publicación documento de parámetros	Publicación del documento de parámetros.	CREG	Dentro de los 4 días hábiles a partir de día de cierre de la subasta
Entrega de contratos o garantías	<p>Entrega de contratos de combustible o garantías.</p> <p>Para plantas térmicas a carbón las garantías, durante el período de planeación, pueden ser el certificado del Plan de Trabajo y Obras y la carta de intención presentada según el artículo 46 de la Resolución CREG 071 de 2006.</p> <p>Para plantas térmicas con combustibles líquidos que se acogieron a la opción ii) del artículo 13 de la Resolución CREG 085 de 2007, la manifestación escrita.</p> <p>Para plantas térmicas con gas natural importado aplicarán lo definido en la resolución que adopte la Comisión para el efecto.</p>	Agentes	Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de resultados de la subasta
Solicitud de aclaración de garantías que respaldan OEF	Solicitud de aclaración a la garantías remitidas	ASIC	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de contratos o garantías
Expedición de certificado de asignación de Obligaciones de Energía Firme	Certificado expedido por el ASIC de conformidad con la regulación vigente	ASIC	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud de aclaración de garantías que respaldan OEF

Tomás González Estrada
TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
 Viceministro de Minas y Energía
 Delegado del Ministro de Minas y Energía
cey Presidente

Javier Augusto Díaz Velasco
JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
 Director Ejecutivo

Por la cual se modifica el artículo 3 y los Anexos 2 y 3 de la Resolución CREG 056 de 2011.

ANEXO 3

CRONOGRAMA PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE QUIENES DESEEN SER HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PARA LA ASIGNACIÓN DE OEF CON PLANTAS O UNIDADES DE GENERACIÓN CON PERIODOS DE CONSTRUCCIÓN SUPERIORES AL PERIODO DE PLANEACIÓN DE LA SUBASTA (GPPS) (SUBASTA GPPS)

Tipo	Descripción	Responsable	Fecha
Declaración de Interés	Comunicación suscrita por el representante legal mediante la cual se informa a la CREG el interés de participar en la Subasta para la asignación de OEF con plantas o unidades de generación nuevas sin OEF y aquellas a las que no se les ha calculado ENFICC.	Agente	Desde Jul. 27/11 Hasta Oct. 3/11
Publicación de información para agentes con plantas GPPS	Publicación de Precio Máximo para GPPS y de Incremento de demanda para años t+p+2 a t+10	ASIC	Dentro de los 2 días hábiles a partir de día de cierre de la subasta para asignación de OEF
Declaración de parámetros	<ol style="list-style-type: none"> 1. La totalidad de parámetros establecidos en el numeral 5.2 del Anexo 5 de la Resolución CREG-071 de 2006. Esta información deberá ser remitida haciendo uso de los formatos establecidos para tal fin. 2. Certificación expedida por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, en la que conste que el proyecto está inscrito en el registro de proyectos de generación de energía eléctrica, mínimo en fase 2. 3. Certificación expedida por la UPME con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, en la que conste la presentación ante esa entidad del estudio de conexión a la red de transmisión. 4. En el caso de plantas hidráulicas, deberán remitir los registros históricos de caudales promedio mensual de los ríos que aportan a la planta, con una extensión mínima de veinte (20) años. 5. Cronograma de construcción o repotenciación de la planta o unidad de generación. 	Agente con GPPS sin OEF	Dic. 16/11

CA
out

Por la cual se modifica el artículo 3 y los Anexos 2 y 3 de la Resolución CREG 056 de 2011.

Tipo	Descripción	Responsable	Fecha
	6. Curva S.		
Solicitud aclaración de parámetros	Solicitud de aclaración a la declaración de parámetros.	CND-CREG	De Dic. 19/11 a Dic. 23/11
Declaración de ENFICC y Garantías para participar en la asignación o subasta para GPPS	1. Declaración de ENFICC por parte de los agentes a la CREG. Entrega de declaración de proyectos excluyentes y sobre cerrado para pago de estudios según regulación.	Agente con GPPS	Ene. 11/12
	2. Declaración de período de vigencia de la Obligación y cantidad de energía firme para OEF		
	3. Entrega de documentación para acreditar representación en posible subasta.		
	4. Envío de la garantía para participar según la regulación vigente		
	5. Entrega de sobre cerrado de que trata el Numeral 3.15.2 del Reglamento de la Subasta para Asignación de OEF (Anexo 10 Res. CREG-071/06).		
Verificación	Verificación y solicitud de aclaraciones a la declaración de ENFICC	CND-CREG	De Ene. 12/12 a Ene. 18/12
	1. Verificación de la clasificación declarada para la unidad o planta y documentos de representación.	ASIC	
	2. Solicitud de aclaraciones a garantía remitida para participar en la subasta.		
Informe agentes habilitados	Documento expedido por el Administrador de la subasta a los agentes.	ASIC	Ene. 20/12
Balance y convocatoria a subasta de sobre cerrado	Publicación del balance oferta agregada demanda para los años t+p+2 a t+10.	ASIC	Ene. 24/12
	Convocatoria a subasta de sobre cerrado para períodos que así lo requieran		
Entrega de sobres cerrados y apertura	Entrega y apertura de sobres cerrados	Agentes ASIC	Ene. 26/12
Asignación y Publicación	Asignación de OEF a agentes con GPPS	ASIC	Ene. 30/12
Publicación documento de parámetros	Publicación del documento de parámetros.	CREG	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de asignaciones

sup

AL

Por la cual se modifica el artículo 3 y los Anexos 2 y 3 de la Resolución CREG 056 de 2011.

Tipo	Descripción	Responsable	Fecha
Entrega de contratos o garantías	<p>Entrega de contratos de combustible o garantías.</p> <p>Para plantas térmicas a carbón las garantías, durante el período de planeación, pueden ser el certificado del Plan de Trabajo y Obras y la carta de intención presentada según el artículo 46 de la Resolución CREG 071 de 2006.</p> <p>Para plantas térmicas con combustibles líquidos que se acogieron a la opción ii) del artículo 13 de la Resolución CREG-085 de 2007, la manifestación escrita.</p> <p>Para plantas térmicas con gas natural importado aplicarán lo definido en la resolución que adopte la Comisión para el efecto.</p>	Agente	Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de asignaciones
Solicitud de aclaraciones a las garantías que respaldan OEF a GPPS	Solicitud de aclaraciones a garantía remitida	ASIC	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de contratos o garantías
Expedición de certificado de asignación de Obligaciones de Energía Firme	Certificado expedido por el ASIC de conformidad con la regulación vigente	ASIC	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud de aclaración de garantías que respaldan OEF

Tomás González Estrada
TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
 Viceministro de Minas y Energía
 Delegado del Ministro de Minas y
 Energía
ceep Presidente

Javier Augusto Díaz Velasco
JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
 Director Ejecutivo